



## Resolución Directoral

Lima, 10 de noviembre de 2021

**VISTOS:** El expediente N° 21-123343-001 que contiene el informe Técnico N° 002-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Almacén y Distribución, Nota Informativa N° 120-2021-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, Informe N° 058-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas, Nota Informativa N° 022-2021-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, el Informe N° 229-2021-OAL-CENARES/MINSA, Proveído N° 190-2021-OAL-CENARES/MINSA ambos de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, autoriza el funcionamiento de la Droguería DARES – MINSA para la Importación, Exportación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticos, Agentes de Diagnóstico, Productos Dietéticos, Productos Edulcorantes, Productos Sanitarios: Productos Absorbentes de Higiene Personal, Productos de Higiene Doméstica y Dispositivos Médicos; autorizándose el cambio de nombre comercial a Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES mediante Resolución Directoral N° 191-2016/DIGEMID/DEF de fecha 07 de marzo de 2016;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA señala que los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, el literal h) del artículo 77° del Reglamento antes citado, señala que el Director Técnico de las droguerías es responsable de verificar que no existan productos o dispositivos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados, en mal estado



de conservación u otras observaciones sanitarias, de ser el caso, estos serán retirados de la venta y ubicados en el área de baja o rechazados debidamente identificados y lacrados para su posterior destrucción;

Que, el numeral 6.4.6 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, establece que los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA del 02 de marzo de 2015, se aprobó el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en cuyo numeral 6.2.4.6 se establece que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de baja, deben ser destruidos según el procedimiento interno correspondiente y comunicar el hecho a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, el literal d) del artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala que son causales de baja de bienes muebles, las siguientes: "(...) d) Fecha de Vencimiento";

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° Técnico N° 002-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA, la Unida de Operaciones comunica a la Dirección de Almacén y Distribución sobre la baja del producto farmacéutico Ácido Clorhídrico P.A 37% X 1 L.; concluyendo al respecto, que el producto descrito se encuentra no conforme, por encontrarse vencido según lo estipulado en el rotulado, por lo cual no son aptos para su uso; refiere también, que el producto está separado del stock y se encuentra ubicado en el almacén del Agustino y que el producto proviene de una transferencia del MINSA que se recibió cuando el CENARES era DARES, creado con NEA 021 del año 2011;

Que, al respecto la Dirección de Almacén y Distribución a través de la Nota Informativa N° 120-2021-DAD-CENARES/MINSA, eleva y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 002-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA de la Unida de Operaciones, documento que contiene el sustento del producto a dar de baja, solicitando al respecto autorizar el acto resolutivo de baja y se prosiga con el trámite correspondiente en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente;

Que, Equipo de Contabilidad mediante el Informe N° 058-2021-EC-UF-OA-CENARE/MINSA remite a la Unidad de Finanzas el Informe N°002-2021-INTEG-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, mediante el cual informa que la validación es conforme y que la misma, se hace posible debido a que el Equipo de Contabilidad realiza el registro contable de desvalorización por los bienes corrientes que se encuentra no disponibles para su consumo o uso, y concluye validando la información descrita en el Informe Técnico N° 002-2021-UO-DAD-CENARES/MINSA, por un monto total de S/ 182.95 (Ciento ochenta y dos con 95/100 soles);

Que, la Unidad de Finanza a través de la Nota Informativa N° 022-2021-UF-OA-CENARES/MINSA traslada el Informe de valorización, a la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 229-2021-OAL-CENARES/MINSA, la Oficina de Asesoría Legal informó que lo solicitado por la Dirección de Almacén y Distribución, se encuentra dentro del marco normativo legal vigente motivo por el cual considera viable emitir el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución





## Resolución Directoral

Lima, 10 de noviembre de 2021

Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la baja del siguiente producto por causal de fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Producto	N° de Lote	Cantidad	Valor S/
Ácido clorhídrico p.a. 37% 1 L	52218	8	182.95

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Almacén y Distribución para que efectúe los trámites para la destrucción del producto farmacéutico dado de baja, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, debiendo poner en conocimiento a la Dirección de Adquisiciones para que brinde el apoyo logístico que se requiera.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Dirección de Almacén y Distribución remita el acta correspondiente a la Oficina de Administración para que ésta, a su vez, lo derive al Equipo de Contabilidad para los fines pertinentes.

*Regístrese y comuníquese.*

MINISTERIO DE SALUD  
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
 Estratégicos en Salud - CENARES  
 Lic. José Antonio Gonzáles Clemente  
 Director General

